



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PAITA

Gestión 2019-2022

“Año del Fortalecimiento de la soberanía Nacional”

RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 489-2022-MPP/GM.

Paita, 06 de diciembre del 2022.

VISTO: El Expediente N° 202209794, que contiene la Carta N° 003-2022/ECON.CCHG-PIURA de fecha 21 de julio del 2022, presentado por el Sr. Claudio Chuquihuanga Granandino; quien solicita el Pago de Beneficios Sociales.

CONSIDERANDO:

Que, las Municipalidades son órganos de gobierno promotores del desarrollo local, con personería jurídica de derecho público y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines y gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, conforme a lo previsto en La Constitución Política del Estado y los artículos pertinentes de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades.

Que, el artículo 2° inciso 20) de nuestra Carta Magna establece que toda persona tiene derecho “A formular peticiones, individual o colectivamente, por escrito ante la autoridad competente, la que está obligada a dar al interesado una respuesta también por escrito dentro del plazo legal, bajo responsabilidad”. Es decir, se trata de una facultad constitucional que ejerce individual o colectivamente, y que no se encuentra vinculada con la existencia en sí de un derecho subjetivo o de un interés legítimo que necesariamente origina la petición.

Que, mediante Expediente N° 202209794, que contiene la Carta N° 003-2022/ECON.CCHG-PIURA de fecha 21 de julio del 2022, el Sr. Claudio Chuquihuanga Granandino, se dirige al Alcalde de la Municipalidad Provincial de Paita, solicitando Pago de Beneficios Sociales, por el periodo del 04 de enero hasta el 01 de junio del 2022.

Que, mediante Informe N° 444-2022-MPP/SGRH/RSE, de fecha de recepción 03 de agosto del 2022, el Responsable del Sistema de Escalafón de la Subgerencia de Recursos Humanos, manifiesta que el Sr. Claudio Chuquihuanga Granandino, laboró en esta institución en el cargo como Subgerente de Formuladora de Proyectos; designado como funcionario público bajo el régimen laboral 270.

Fecha		Modalidad	Cargo	Resolución de Alcaldía Inicio	Resolución de Alcaldía Termino
Inicio	Cese				
04-01-2022	01-06-2022	DESIGNACION CONFIANZA D.L 276	SUBGERENTE FORMULADORA DE PROYECTOS DE LA GERENCIA DE DESARROLLO URBANO Y RURAL	N° 021-2022-MPP/A	N° 451-2022-MPP/A

Que, mediante informe N° 628-2022-MPP/SGRH/PLLAS, de fecha 10 de agosto del 2022, el Responsable de Planillas alcanza la liquidación N° 339-2022-MPP/SGRH/PLLAS, a favor del Sr. Claudio Chuquihuanga Granandino, sobre el pago de vacaciones truncas, periodo del 04 de enero del 2022 al 01 de junio del 2022, por un monto bruto de S/. 1,372.00 (Mil Trescientos Setenta y Dos con 00/100 Soles), según detalle:



Juntos gobernamos mejor



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PAITA

Gestión 2019-2022

Liquidación N° 339-2022-MPP/SGRH/PLLAS		
Vacaciones Truncas Del 04/01/2022 AL 01/06/2022		
04 Meses	3,360,00/12*4	1,120.00
27 Días	3,360.00/12/30*2	252.00
	Total Bruto	1,372.00
Descuentos De Ley		
Afecto A Las Sigüientes Retenciones		
A.F.P PROFUTURO Saldo		
Aporte Obligatorio		137.20
Comisión Porcentual		3.84
Comisión Seguro		23.87
Total De Retenciones		164.91
	Total Neto	1,207.09

Que, mediante Informe N° 366-2022-MPP/GAF/SGRH, de fecha 15 de agosto del 2022, la Subgerencia de Recursos Humanos, informa a la Gerencia de Administración y Finanzas, recomendando se declare Procedente la solicitud presentada por el señor Claudio Chuquihuanga Granadino, se le otorgue a su favor el pago de Beneficios Sociales, por el periodo laborado del 04 de enero del 2022 hasta el 01 de junio del 2022, como Subgerente de la Formuladora de Proyectos de la Municipalidad Provincial de Paita, por ende se aprueba la Liquidación N° 339-2022-MPP/SGRH/PLLAS equivalente al total Bruto de S/. 1,372.00 (Mil Trescientos Setenta y Dos con 00/100 Soles), salvo mejor parecer y de acuerdo a la opinión legal que emita la Gerencia de Asesoría Jurídica.

Que, mediante Memorando N° 689-2022-MPP7GM, de fecha 19 de octubre del 2022, la Gerencia Municipal solicita a la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto emitir la Certificación Presupuestal para el pago de beneficio sociales a favor del Sr. Claudio Chuquihuanga Granadino, correspondiente al periodo comprendido desde el 04 de enero del 2022 hasta el 01 de junio del 2022, por el monto de S/. 1,372.00 (Mil Trescientos Setenta y Dos con 00/100 Soles).

Que, mediante Proveído N° 2110-2022-MPP/GPyP-SGP, de fecha de recepción 27 de octubre del 2022, la Subgerencia de Presupuesto envía la Certificación Presupuestal por la suma de S/. 1,372.00 (Mil Trescientos Setenta y Dos con 00/100 Soles), por pago de Beneficios Sociales (Vacaciones Truncas) de ex funcionario Sr. Claudio Chuquihuanga Granadino (periodo del 04 de enero del 2022 al 01 de junio del año 2022), según liquidación N° 339-2022-MPP/SGRH/PLLAS proyectada por el Responsable de Planillas de la Subgerencia de Recursos Humanos, derivando la Nota de Certificación de Crédito Presupuestario N° 0000002112.

Que, mediante Informe N° 1058-2022-GAJ-MPP, de fecha de recepción 21 de noviembre del 2022, la Gerencia de Asesoría Jurídica señala en sus conclusiones y recomendaciones lo siguiente:

- Que, se declare Procedente, la solicitud presentada por el señor Claudio Chuquihuanga Granadino, en consecuencia se otorgue a su favor el pago de beneficios sociales (bajo el concepto de vacaciones truncas), por el periodo laborado desde el 4 de enero del 2022 hasta el 1 de junio de 2022, de acuerdo a la Liquidación N° 339-2022-MPP/SGRH/PLLAS, equivalente al total bruto de S/ 1372.00 (mil trescientos setenta y dos 00/100 soles).
- Recomendando emitir el acto resolutivo de reconocimiento de pago de vacaciones truncas a favor del administrado, teniendo en cuenta la nota de certificación de crédito presupuestario N° 000002112 hasta por el monto de S/ 1.372.00 (Mil Trescientos Setenta y Dos 00/100 soles)



Juntos gobernamos mejor



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PAITA

Gestión 2019-2022

Que, del análisis del Decreto Legislativo N° 276 prevé la existencia de dos tipos de servidores, los Nombrados y los Contratados; mientras los primeros se encuentran comprendidos en la carrera administrativa y se sujetan íntegramente a las normas que la regulan, los segundos no lo están, pero sí en las disposiciones de dicho dispositivo en lo que les sea aplicable.

Que el artículo 2° del Decreto Legislativo N° 276 que aprueba la Ley de Bases de la Carrera Administrativa y Remuneraciones del Sector Público señala textualmente que no están comprendidos en la Carrera Administrativa los servidores públicos contratados ni los funcionarios que desempeñan cargos políticos o de confianza, pero sí en las disposiciones de la presente Ley en lo que les sea aplicable; ésta última disposición permite identificar cuáles son los beneficios que le corresponden a los servidores nombrados y a los servidores contratados, siendo que para el caso de los Servidores Nombrados le corresponden los siguientes beneficios: Licencias, Vacaciones, Compensación por Tiempo de Servicios (CTS), Subsidios, Bonificaciones, Asignaciones y Aguinaldos; correspondiéndole a los Servidores Contratados, los siguientes beneficios: Licencias, Vacaciones, Subsidios y Aguinaldos.

Que, el derecho de los servidores a la vacaciones se encuentra regulado en el artículo 102° del Decreto Supremo N° 005-90-PCM, el cual señala que: "Las vacaciones anuales y remuneradas establecidas por Ley, son obligatorias e irrenunciables, se alcanzan después de cumplir el ciclo laboral y pueden acumularse hasta dos períodos de común acuerdo con la entidad, preferentemente por razones de servicio. El ciclo laboral se obtiene al acumular doce (12) meses de trabajo efectivo, computándose para este efecto las licencias remuneradas y el mes de vacaciones cuando corresponda".

Que, se debe indicar que existen dos formas alternativas de hacer efectivo el derecho a las vacaciones: 1) Goce Físico: Se denomina así al descanso físico remunerado. La oportunidad del descanso se programa en el mes de noviembre de cada año (artículo 103° del Reglamento de la Ley de la Carrera Administrativa, aprobada mediante Decreto Supremo N° 005-90-PCM) y 2) Pago de una remuneración: En caso el trabajador no hiciera uso del goce físico, tiene derecho al pago respectivo equivalente a una remuneración mensual por cada treinta (30) días de vacaciones.

Que, el Decreto Supremo N° 005-90-PCM que aprueba el Reglamento de la Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público, señala en su artículo 104° que "el servidor que cesa en el servicio antes de hacer uso de sus vacaciones tiene derecho a percibir una remuneración mensual total por ciclo laboral acumulado, como compensación vacacional; en caso contrario, dicha compensación se hará proporcionalmente al tiempo trabajado por dozavas partes. En caso de fallecimiento, la compensación se otorga a sus familiares directos en el siguiente orden excluyente: cónyuge, hijos, padres o hermanos.

Que, atención al presente caso, el Sr. CLAUDIO CHUQUIHUANGA GRANANDINO, quien laboró en su calidad de funcionario en la entidad, le corresponde únicamente el Pago de Vacaciones Truncas por el periodo comprendido desde el 4 de enero del 2022 hasta el 1 de junio de 2022.

Que, con fecha de recepción 22 de noviembre del 2022, la Gerencia Municipal dispone a la Gerencia de Secretaria General emitir el acto resolutorio correspondiente.



Juntos gobernamos mejor



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PAITA

Gestión 2019-2022

Por las consideraciones expuestas, y en uso a la delegación de facultades conferidas, mediante Resolución de Alcaldía N° 833-2022-MPP/A, de fecha 21 de noviembre del 2022, y a lo dispuesto mediante Resolución de Alcaldía N° 864-2022-MPP/A, de fecha 24 de noviembre del 2022, y;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Declarar Procedente, lo solicitado por el Sr. Claudio Chuquihuanga Granadino sobre el Reconocimiento de Pago de Beneficios Sociales (Vacaciones Truncas), por el periodo laborado del 04 enero al 01 de junio del 2022, conforme a los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO: Aprobar, la liquidación N° 339-2022-MPP/SGRH/PLLAS, de fecha 10 de agosto del 2022, a favor del Sr. Claudio Chuquihuanga Granadino, practicada por la Sección Planillas, en la Subgerencia de Recursos Humanos, conforme se detalla:

Liquidación N° 339-2022-MPP/SGRH/PLLAS Vacaciones Truncas Del 04/01/2022 AL 01/06/2022		
04 Meses	3,360.00/12*4	1,120.00
27 Días	3,360.00/12/30*2	252.00
	Total Bruto	1,372.00
Descuentos De Ley		
Afecto A Las Siguietes Retenciones		
A.F.P PROFUTURO Saldo		
Aporte Obligatorio		137.20
Comisión Porcentual		3.84
Comisión Seguro		23.87
Total De Retenciones		164.91
	Total Neto	1,207.09

ARTÍCULO TERCERO: Autorizar a la Gerencia de Administración y Finanzas proceda al pago que se hace referencia en el artículo precedente, por el monto total bruto de S/ 1,372.00 (Mil Trescientos Setenta y Dos con 00/100 Soles) a favor del Sr. Claudio Chuquihuanga Granadino, por el concepto de reconocimiento y pago Beneficios Sociales, de acuerdo a la disponibilidad financiera de la entidad, conforme Certificación de Crédito Presupuestal N° 0000002112, emitida por la Subgerencia de Presupuesto de la Municipalidad Provincial de Paita.

ARTÍCULO CUARTO: Hágase de conocimiento lo dispuesto en la presente Resolución al Sr. Claudio Chuquihuanga Granadino, Gerencia de Administración y Finanzas, Gerencia de Planeamiento y Presupuesto y Subgerencia de Recursos Humanos y demás areas correspondientes.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PAITA
Ing. Lizardo Ayón Valdiviezo
GERENTE MUNICIPAL

Paita

Juntos gobernamos mejor